

asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Explanada de Camellos, número tres, con una superficie total de ciento nueve metros dieciocho decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Derecha, casa número cuatro, calle Explanada de Camellos; izquierda, calle sin nombre a la que tiene fachada sin número; fondo, calle llamada Espalda de Explanada de Camellos, a la que tiene fachada sin número.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta, libro ciento cincuenta y nueve, folio doscientos veinticinco, finca siete mil seiscientos treinta y cuatro, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de cinco mil ciento treinta y una pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también, por cuenta del interesado, todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14441 *DECRETO 2103/1974, de 27 de junio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje denominado «Carril del Pozo Lucas», en favor de su arrendatario.*

José María Cornejo Tejado, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje denominado «Carril del Pozo Lucas», propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cinco mil (5.000) pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Cornejo Tejado, con domicilio en calle Caldereros, número siete, Valdepeñas (Ciudad Real), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real), paraje «Carril del Pozo Lucas», con una superficie de tres mil setecientos cincuenta metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, parcela número ciento ochenta y tres, propiedad de Juan Vicente Alcaide Juez; Sur, parcela número doscientos veintitrés, propiedad de José María Cornejo Tejado; Este, con la parcela propiedad de Lorenza Rodero Hervás, y Oeste, con la parcela número ciento ochenta y ocho, propiedad de María Fernández Pascual, hoy, Antonio Cerroz Vázquez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al tomo novecientos ochenta y tres, libro quinientos catorce, folio ciento setenta y cinco, finca cuatro mil trescientos treinta, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cinco mil (5.000) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real, para que en nombre del Estado comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14442

DECRETO 2104/1974, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) de un repetidor para televisión, la línea eléctrica de alimentación del mismo y la concesión del terreno en que radican las instalaciones, en el monte de utilidad pública denominado «La Diezma».

Por el Ayuntamiento de Tarazona ha sido ofrecido al Estado un repetidor para Televisión, la línea eléctrica de alimentación y la concesión del terreno en que radican las instalaciones, en el monte de utilidad pública denominado «La Diezma», perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Grisel.

Habiendo sido debidamente autorizado el indicado Ayuntamiento para proceder a la donación al Estado del indicado repetidor y línea eléctrica de alimentación y de la concesión del terreno en que radican dichas instalaciones, sito en el término municipal de Grisel.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la aceptación de dicha donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) de un repetidor para Televisión y la línea eléctrica de alimentación, de propiedad municipal, así como de la concesión del terreno que ocupan dichas instalaciones, de cero coma mil quinientas cuarenta y seis hectáreas, sito en el monte «La Diezma», del Ayuntamiento de Grisel.

Artículo segundo.—Los bienes mencionados deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los Servicios de la Red de Televisión Española, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Zaragoza o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

14443

DECRETO 2105/1974, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) de un inmueble de 300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) de un solar de trescientos metros cuadrados de superficie a segregarse de otro de mayor cabida, sito al paraje denominado «Los Ejidos» del mismo término municipal, de trescientos metros cuadrados de superficie, que linda: Al Norte, Ejidos de propiedad municipal con transformador de la «Compañía Sevillana de Electricidad»; Sur, terrenos de donde se construirá la nueva casa-cuartel para la Guardia Civil; al Este, Ejidos municipales, y Oeste, avenida de Punta Umbria.

Figura inscrita la finca matriz con el número mil ochenta y nueve, folio ochenta y siete, tomo seiscientos noventa y nueve, libro dieciséis.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes

de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

14444

DECRETO 2108/1974, de 11 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Ricardo Rueda Sánchez y su esposa, doña Asunción Valdivia Morillas, de un inmueble de 15 hectáreas, sito en término municipal de Félix (Almería), con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por don Ricardo Rueda Sánchez y su esposa doña Asunción Valdivia Morillas ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de quince hectáreas, sito en término municipal de Félix (Almería), con destino a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria.

Por el Ministerio de Agricultura se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Ricardo Rueda Sánchez y su esposa doña Asunción Valdivia Morillas de una parcela de terreno de quince hectáreas de superficie a segregarse de otra de mayor cabida, sita en el término municipal de Félix (Almería), en el Noroeste de la finca de que se segregará, y que linda: Por el Norte, con finca de doña Purificación Prados Jiménez; al Sur, camino de servidumbre de cinco metros de anchura; al Este, camino de servidumbre de cinco metros de anchura ampliado hasta diez o doce metros; y al Oeste, Rambla o Barranco del Toyo.

Figure inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio sesenta, tomo mil doscientos noventa y cuatro, libro setenta, finca número cinco mil seiscientos treinta y seis, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Escuela de Capacitación Agraria; lo cual se efectuará en el plazo de cuatro años, contados a partir de la fecha de quince de enero de mil novecientos setenta y cuatro; en caso contrario revertirá la propiedad al donante.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Agricultura para los servicios de Escuela de Capacitación Agraria, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Almería o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

14445

DECRETO 2107/1974, de 11 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valariego», en favor del arrendatario.

Don Antonio Duque Vizcaino ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valariego», propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cien mil ciento treinta y dos pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Duque Vizcaino, con domicilio en Astudillo (Palencia), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Rústica en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valariego», con una superficie de trescientos cuarenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, con camino de Valariego y la finca número cuarenta y dos, de la que está separada por acequia, y con la número 44, separada por un arroyo; Sur, con la número cuarenta y cinco-uno, de Miguel de los Mozos; Este, camino de los Hueveros y finca número cuarenta y seis, de Jaime Polanco, y Oeste, con la número cuarenta y cuatro, de Agustín Pérez Ruiz, y arroyo que la separa de la cuarenta y tres y cuarenta y dos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo mil cuatrocientos veintisiete, libro noventa y nueve, folio doscientos veintitrés, finca once mil quinientos nueve, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cien mil ciento treinta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Palencia, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Palencia para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIMO

FRANCISCO FRANCO

14446

DECRETO 2108/1974, de 11 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valdelabecerra», en favor del arrendatario.

Don Antonio Duque Vizcaino ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valdelabecerra», propiedad del Estado, de la que el solicitante es arrendatario. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y seis pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cinco de julio de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Antonio Duque Vizcaino, con domicilio en Astudillo (Palencia), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Rústica, en término municipal de Santoyo (Palencia), paraje denominado «Valdelabecerra», con una superficie de dieciséis mil setecientos sesenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Lucio Mediavilla; Sur, con camino de Santoyo a Itero y con la número nueve de Cipriano González; Este, con la número dos y nueve de Lucio Mediavilla y Cipriano González, respectivamente, y Oeste, con Arroyo de Polanco.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Astudillo al tomo mil cuatrocientos veintisiete, libro noventa y nueve, folio doscientos veintinueve, finca once mil quinientos siete, inscripción primera.